

El pasado 11 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100\_000003, por la cual se integran los informes 50 - Prevención del riesgo LA/FT y 52 - Programa de Transparencia y Ética Empresarial en el informe 75 - SAGRILAF y PTEE requerido en la Circular Externa, adicionalmente, se hace el requerimiento del informe 58 - Oficiales de Cumplimiento y el informe 42 - Prácticas Empresariales.

### Requerimientos.

◀ **Informe 42 - Prácticas Empresariales:** Se establece el plazo y requisitos mínimos para la presentación del Informe 42 - Prácticas Empresariales por parte de los sujetos que se encuentren bajo vigilancia o control por parte de la Superintendencia de Sociedades.

- Excepción de sujetos que se encuentran bajo vigilancia y control de la Superintendencia: Sucursales de sociedades extranjeras, sociedades en liquidación judicial simplificada, liquidación obligatoria, judicial, liquidación voluntaria, reorganización, reorganización abreviada, reestructuración, en concordato, sociedades que no cumplen con hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre del 2022 y sociedades Grupo 3
- Plazos para el envío del informe: El informe 42 - Prácticas Empresariales, deberá ser remitido anualmente, a partir del primer día de julio, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT de la entidad obligada, sin incluir el número de verificación. Los plazos son improrrogables.

**Tabla No. 1**

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
01 – 10	Primer día hábil del mes de julio
11 – 20	Segundo día hábil del mes de julio
21 – 30	Tercer día hábil del mes de julio
31 – 40	Cuarto día hábil del mes de julio
41 – 50	Quinto día hábil del mes de julio
51 – 60	Sexto día hábil del mes de julio
61 – 70	Séptimo día hábil del mes de julio
71 – 80	Octavo día hábil del mes de julio
81 – 90	Noveno día hábil del mes de julio
91 - 00	Décimo día hábil del mes de julio

- Entidades con más de un cierre contable: Los sujetos obligados que tengan más de un cierre contable deben presentar un único informe.



**KRESTON COLOMBIA**  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



- ◀ **Informe 75 - SAGRILIFT y PTEE:** Se establece el plazo y requisitos mínimos para la presentación del informe 75 - SAGRILIFT y PTEE.
  - Sujetos obligados: Aquellos que deben cumplir con lo dispuesto en los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica.
  - Plazos para el envío del informe: El informe 75 - SAGRILIFT y PTEE, deberá ser remitido anualmente, a partir del 10 de julio, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT de la entidad obligada, sin incluir el número de verificación. Los plazos son improrrogables.

Tabla No. 2

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
01 – 10	Décimo primer día hábil del mes de julio
11 – 20	Décimo segundo día hábil del mes de julio
21 – 30	Décimo tercero día hábil del mes de julio
31 – 40	Décimo cuarto día hábil del mes de julio
41 – 50	Décimo quinto día hábil del mes de julio
51 – 60	Décimo sexto día hábil del mes de julio
61 – 70	Décimo séptimo día hábil del mes de julio
71 – 80	Décimo octavo día hábil del mes de julio
81 – 90	Décimo noveno día hábil del mes de julio
91 - 00	Vigésimo día hábil del mes de julio

- Plazos para envío del informe con corte al 31 de diciembre 2022: El informe 75 - SAGRILIFT y PTEE debe ser presentado a partir del lunes 23 de octubre de 2023 de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT de la entidad obligada.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



Tabla No. 3

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
01 – 10	Lunes 23 de octubre
11 – 20	Martes 24 de octubre
21 – 30	Miércoles 25 de octubre
31 – 40	Jueves 26 de octubre
41 – 50	Viernes 27 de octubre
51 – 60	Lunes 30 de octubre
61 – 70	Martes 31 de octubre
71 – 80	Miércoles 1 de noviembre
81 – 90	Jueves 2 de noviembre
91 - 00	Viernes 3 de noviembre

◀ **Informe 58 - Oficiales de Cumplimiento:** Se establece el plazo y requisitos mínimos para la presentación del Informe 58 - Oficiales de Cumplimiento.

- Sujetos obligados: De acuerdo con lo establecido en los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica, las entidades que deben tener Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT y el Oficial de Cumplimiento PTEE, deben diligenciar el informe 58 - Oficiales de Cumplimiento cada vez que sea nombrado o designado por el órgano competente.
- Plazos para el envío del informe: Deberá ser enviado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio, la fecha del informe debe corresponder a la fecha del acta donde el máximo órgano social nombre al Oficial de Cumplimiento.
- Documentos adicionales al informe 58 - Oficiales de Cumplimiento: Estos deben ser enviados de manera independiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del informe 58 - Oficiales de Cumplimiento.
  - ◀ Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento - SAGRILAFT/PTEE.
  - ◀ Certificado del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento - SAGRILAFT/PTEE.
  - ◀ Copia del documento de registro del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT ante el SIREL administrado por la UIAF.
  - ◀ Documentación que acredita conocimiento en materia de administración de riesgos – PTEE.
  - ◀ Copia del extracto del acta de la junta directiva o máximo órgano social en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento – SAGRILAFT.
  - ◀ Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento suscrito por el representante legal – SAGRILAFT/ PTEE.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



# CIRCULARES

## KRM

**Superintendencia de Sociedades Circular Externa 100\_000003 del 11 de Septiembre de 2023 - Por la Cual Se Integran los Informes 50 y 52 En El Informe 75 y Se Requieren los Informes 58 Y 42**

Circular KRM No. 065- 23/27 de septiembre 2023

- Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

### Sanciones.

- Los informes señalados, son de carácter obligatorio, en caso de ser necesario, la Superintendencia de Sociedades, conforme al numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 19956, puede adelantar un proceso administrativo sancionatorio por el no envío de la información requerida.

Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**

CONTÁCTENOS



[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



Miembro asociado para Colombia de

